

RESOLUCIÓN . 0637 .
NEUQUÉN, 18 OCT 2022

VISTO:

El expediente OE-3506-M-2022, la Disposición de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras N° 059/22, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 059 de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras de fecha 9 de agosto del 2022, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de la obra "Provisión de hormigón H30 para obras viales", con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Cuarenta y Cuatro Mil Con 00/100 (\$ 44.044.000,00) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos y se procedió al llamado de la Concurso de Precios OE N° 14/2022;

Que, acto siguiente, obra nota de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras donde se solicita a la Dirección General de Contrataciones una actualización del presupuesto oficial aprobado en el pliego detallado ut supra;

Que la División de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, adjunta informe de donde surge la actualización presupuestaria para la obra de referencia, del cual surge que el monto de la misma ascendió a Sesenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Setenta Con 00/100 (\$ 62.275.070,00);

Que dicha actualización presupuestaria implica un exceso en el límite impuesto por el Decreto 893/21 relativo a las contrataciones de las obras públicas municipales, no correspondiendo encuadrar a la obra en cuestión como concurso de precios, siendo que excede el monto tope de la misma;

Que la variación presupuestaria implica un 41,39% más que el presupuesto oficial aprobado inicialmente, lo que resulta ser esencial, por lo que impide que se continúe con el trámite de la obra;

Que, mediante Dictamen N° 342/22, toma intervención la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, considerando que corresponde revocar el pliego de bases y condiciones aprobado por Disposición N° 059 de fecha 9 de agosto del 2022 y dejar a su vez, sin efecto el llamado a Concurso de Precios OE N° 14/2022;

Que corresponde mencionar que la Ley Provincial de Obras Públicas no tiene previsto la revocación y/o declaración de fracaso de un procedimiento de licitación. Sin embargo, la mayoría de los regímenes de contratación pública reconocen la facultad de la Administración contratante de revocar, en el presente caso, el pliego de bases y condiciones atento la mayor variación presupuestaria.

En el ámbito nacional, tal prerrogativa se encuentra taxativamente consagrada en términos amplios, brindándose a la Administración la posibilidad de *"dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes"*, dispuesto en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (RCAN).

0637-22

En un sentido similar, el art. 8° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 687 dispone: “Previo al llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito legal y específico destinado a su financiación, con más un adicional del 20% para ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos e imprevistos, acorde con el monto de la obra que se prevea ejecutar anualmente...”. Esto debe complementarse con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la obra de referencia. Así, se observa que el Artículo 9° del pliego en mención dispone: “La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar parcialmente ó **de anular la presente tramitación**; así como disminuir ó aumentar las cantidades solicitadas hasta un 20% (veinte por ciento), sin que ello dé derecho alguno a reclamo a los Oferentes o Contratistas”.

Que, en dicho sentido, sin perjuicio de que se aprobó el pliego y se autorizó el llamado a concurso de precios mediante una Disposición de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obra, al ser un concurso de precios y de acuerdo a las competencias otorgadas por el Decreto N° 594/05, es factible declarar la revocación del pliego de bases y condiciones mediante una Resolución del Secretario de Coordinación e Infraestructura.

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DÉJASE sin efecto el llamado a Concurso de Precios OE N° 14/2022 ----- para la ejecución de la obra “Provisión de Hormigón H30 Para Obras Viales” que fuera autorizado por Disposición de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras N° 059 de fecha 9 de agosto del 2022 en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de ----- Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.

ES COPIA.-

FDO.) NICOLA.-


Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaria de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén